

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplo.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de pavimentación de la calle de Santa Ana Baja.

Tipo: 659.342,21 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 13.185 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación de la calle de Santa Ana Baja, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.210)

Objeto: Concurso de obras de construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Madrid-Barcelona, en la prolongación de la calle Imagen, para unir con el barrio de Entrevías.

Tipo: 2.702.105,77 pesetas.

Plazos: Ciento setenta días para la ejecución y tres años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 45.530 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de Madrid-Barcelona, en la prolongación de la calle Imagen, para unir con el barrio de Entrevías, se compromete tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos por el precio de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.211)

Objeto: Subasta para contratar la explotación del bar-cantina instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras.

Tipo: El canon es el de 120.000 pesetas anuales.

Plazos: El plazo de explotación se fija en cinco años.

Pagos: El canon de la adjudicación será satisfecho por mensualidades adelantadas.

Garantía provisional: 2.400 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta para contratar la explotación del bar-cantina instalado en la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo un alza del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad

social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—66.212)

Juzgado instructor de Expedientes Disciplinarios núm. 2. — Plaza Mayor, 27, tercero

### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se notifica al operario del Servicio de Limpiezas de este Ayuntamiento Angel Martínez Cuenca, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, en el Polígono G, número 934, tercero derecha, del barrio de Moratalaz, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, que por decreto de fecha 9 de julio último el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha ordenado se le incoe expediente de responsabilidad administrativa, habiendo nombrado Juez instructor al ilustrísimo señor don Robustiano Sánchez Sánchez, quien por providencia de 14 de julio próximo pasado nombró Secretario para sus actuaciones a don José Calero Pinalia; advirtiéndose que contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en el plazo de ocho días por causa legítima expresada con precisión; todo ello de conformidad con lo que prescriben los artículos 115 y 117 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario instructor (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(C.—28.551)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO DE "EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA", DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Exhibición Cinematográfica".

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos dirigió escrito a este Organismo adjuntando las actas de las reuniones habidas por la Comisión Deliberadora del referido Convenio y el informe del Presidente de la misma, en el que se hacía constar la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por lo que solicitaba se procediese a dictar la resolución procedente, de acuerdo con las normas legales que regulan la tramitación y aprobación de los Convenios Colectivos Sindicales,

Resultado que convocados los Vocales de la Comisión Deliberadora del expresado Convenio ante esta Delegación de Trabajo con el fin de tratar de obtener el acuerdo de los mismos sobre las materias que habían sido objeto de las anteriores deliberaciones, no se logró dicho acuerdo.

Considerando que la competencia de esta Delegación para entender en las actuaciones presentes y dictar normas con fuerza de obligar viene determinada en el apartado cuarto del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la nueva redacción dada al mismo por la Orden Ministerial de 12 de abril de 1960, y Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 23 de julio del mismo año, en relación con el artículo octavo de la Ley de 24 de abril de 1958,

Considerando que según se desprende de la exposición de motivos de la ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, el espíritu que informa la misma es el de que, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de 16 de octubre de 1942, las Reglamentaciones de Trabajo no contienen sino las condiciones mínimas de la relación laboral, y que, por encima de ellas, cabe el establecimiento de otras más ventajosas que, frecuentemente, se otorgan en unos casos por las Empresas y, en otros, se contratan con sus trabajadores, no reservándose en este caso la Administración sino dos facultades: la de aprobar o no como adecuados los Convenios pactados, y la de dictar o no Normas de obligado cumplimiento que sustituyan a los no logrados; en su consecuencia, es clara la procedencia de que por la Autoridad Laboral se dicten Normas de obligado

cumplimiento en los casos en que en un sector laboral deprimido perciban retribuciones de cuantía inferior a las disfrutadas por otros más amplios sectores, debiendo entonces extenderse a aquéllos las mejoras salariales obtenidas por la generalidad de los trabajadores para así evitar la discriminación profundamente injusta contra las Empresas que han aumentado sus salarios y contra los trabajadores al servicio de las que no los han elevado.

Considerando que el grupo en cuestión viene rigiéndose actualmente por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden Ministerial de 29 de abril de 1950, y el Convenio Colectivo Interprovincial para la rama de Exhibición Cinematográfica, aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 11 de julio de 1964, fecha desde la cual no han sido revisadas las retribuciones del personal encuadrado en el mencionado grupo, por lo que procede su actualización a través de las normas de obligado cumplimiento que vengan a solucionar el problema socio-económico planteado por la falta de pacto entre las partes,

Considerando que, en cuanto a los restantes aspectos de la relación laboral a que hubiera afectado el Convenio no logrado, dado que en el presente caso existía otro pactado con anterioridad, siguiendo el criterio de respeto a las condiciones pactadas, se estima oportuno mantener los acuerdos anteriores en todo lo que no resulten modificados o contravengan lo establecido en las Normas obligatorias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Aprobar las Normas de obligado cumplimiento por las que se han de regir las relaciones labores entre las Empresas y el personal de las mismas del grupo de Exhibición Cinematográfica, con arreglo al texto anexo a la presente resolución.

Comuníquese íntegramente el presente acuerdo a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas y procedase a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de agosto de 1966.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

## NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### 1.ª—Ambito de aplicación

Las presentes Normas afectan y obligan a las Empresas de Exhibición Cinematográfica actualmente existentes o que se establezcan durante su vigencia en Madrid y su provincia, y al personal que preste sus servicios en las mismas.

### 2.ª—Vigencia

Entrarán en vigor el día 1 de julio de 1966, y tendrán una duración mínima de dos años, a contar de dicha fecha.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Reglamento de 22 de julio de 1958, para la aplicación de la ley de Convenios Colectivos Sindicales, estas Normas tendrán carácter provisional, quedando supeditada su vigencia a la posibilidad de que se llegue a un acuerdo entre las partes intereradas.

### 3.ª—Compensación y absorción

Las condiciones económicas establecidas en estas Normas, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas.

Asimismo, podrán ser absorbidas por cualesquiera otras condiciones superiores que, fijadas por disposición legal, Convenio Colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudiesen aplicarse en lo sucesivo.

### 4.ª—Retribuciones

El sueldo y plus extrasalarial fijados en el Convenio Colectivo Interprovincial para la rama de Exhibición Cinematográfica, aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 11 de julio de 1964, se entenderán susti-

tuídos para Madrid capital y su provincia, por la Tabla de Salarios anexa a las presentes Normas.

Las vacaciones anuales reglamentarias, las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad y las especiales a que se refiere el artículo 19 del mencionado Convenio Colectivo, y los incrementos por años de servicio, se calcularán, a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, sobre las retribuciones fijadas para cada categoría profesional en la Tabla anexa a las mismas.

Los demás conceptos retributivos pactados en el mismo Convenio, seguirán calculándose y abonándose sobre las mismas bases y por las mismas cuantías que hasta la fecha de entrada en vigor de estas Normas.

### 5.ª—Disposición final

En lo no previsto en las presentes Normas, regirán los preceptos legales y las cláusulas o pactos de los Convenios Colectivos Sindicales que vengan rigiendo al momento de su entrada en vigor.

## TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	Madrid capital	Provincia
	MENSUAL	
<b>TECNICOS</b>		
Titulados		
Titulado superior ... ..	6.000,—	5.500,—
Titulado inferior ... ..	4.000,—	3.500,—
Perito ... ..	5.500,—	5.000,—
No titulados		
Jefe de circuito ... ..	5.850,—	5.600,—
Representantes ... ..	5.350,—	5.100,—
Cabinas		
Jefe técnico ... ..	5.850,—	5.600,—
Jefe de cabina ... ..	5.300,—	5.000,—
Operadores ... ..	4.450,—	4.200,—
Ayudantes hasta 18 años ... ..	2.290,—	2.100,—
De 18-20 años ... ..	2.575,—	2.400,—
De 20-25 años ... ..	2.800,—	2.600,—
Mayores 25 años ... ..	3.000,—	2.750,—
<b>ADMINISTRATIVOS</b>		
Jefe de negociado ... ..	5.000,—	4.750,—
Inspector de locales ... ..	4.500,—	4.250,—
Oficiales de 1.ª ... ..	4.250,—	4.000,—
Oficiales de 2.ª ... ..	3.300,—	3.000,—
Taquilleras ... ..	2.750,—	2.500,—
Auxiliares ... ..	2.350,—	2.100,—
Aspirantes: De 14-16 años ... ..	1.075,—	950,—
De 16-18 años ... ..	1.700,—	1.500,—
<b>SUBALTERNOS</b>		
Encargado de personal ... ..	100,—	95,—
Conserjes ... ..	95,—	90,—
Acomodadores (jornada completa) ... ..	80,—	75,—
Acomodadores (por horas) ... ..	10,—	8,—
Serenos ... ..	85,—	80,—
Portero-revisores ... ..	85,—	80,—
Personal de lavabos ... ..	80,—	75,—
Botones y ascensoristas:		
— De 14-16 años ... ..	35,—	30,—
— De 16-18 años ... ..	45,—	40,—
— De 18-20 años ... ..	75,—	70,—
Mujeres de limpieza (jornada completa). ... ..	80,—	75,—
Mujeres de limpieza (por horas) ... ..	10,—	7,50
<b>OBREROS</b>		
Oficial 1.ª ... ..	95,—	90,—
Oficial 2.ª ... ..	90,—	85,—
Oficial 3.ª ... ..	85,—	80,—
Aprendices primer año ... ..	35,—	30,—
Aprendices segundo año ... ..	40,—	35,—
Aprendices tercer año ... ..	60,—	55,—
Peones ... ..	80,—	75,—

(G. C.—4.084)

(O.—66.208)

## DELEGACION DE INDUSTRIA

AUTORIZANDO a "Hidroeléctrica Española, S. A.", Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Hidroeléctrica Española", Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, núm. 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de mayo de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, un centro de reparto en Jardines Eva Duarte de Perón-Florestán Aguilar, para la red subterránea de 15.000 V., preparado para doce posiciones de entrada o salida de cable; dos para llegada del cir-

cuito I y del circuito II de la subestación barrio de La Estrella, 49SE132-8, y diez para salidas: una, a Diego de León 10IE-7; otra, a Francisco Silvela 10IE-10; otra, a Martínez Izquierdo-Alonso Heredia 26E-170-II; otra, a San Cayetano-Guindalera 26-17E-43; otra, a Covadonga 26-17E-44; otra, a Docampo 26-17E-55, y cuatro salidas sin equipar en reserva.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma II de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efec-

tuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 23 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—4.066) (O.—66.189)

AUTORIZANDO a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Mejorada del Campo, esquina a Méndez Alvaro, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará mediante entrada y salida del cable desde "Isolux" 50A-391 a "Maiza", 50A-130.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma II de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de sep-

tiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 17 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—4.065) (O.—66.188)

**AUTORIZANDO** a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de junio de 1966) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", la instalación de una estación de transformación en Madrid, carretera de Aragón, esquina a Miguel Yuste, con dos transformadores de 400 kVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios, que se alimentará mediante entrada y salida del cable desde 50A-457, Frihielo, a carretera de Aragón, 50E-258.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Madrid, 17 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).  
(G. C.—4.064) (O.—66.187)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden de 26 de julio de 1966 el proyecto de "Reconstrucción de la presa del Rey-Real Acequia del Jarama", se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las Entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Vaciamadrid (Madrid) las reclamaciones pertinentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

### NOTA-EXTRACTO

Comprende el proyecto la construcción de un azud móvil, situado 62,00 metros aguas abajo de la actual presa del Rey; consta de seis vanos de 14,50 metros, cerrados por compuerta Taintor de 3,00 metros de altura de agua, e instalaciones necesarias, tales como toma de agua para la Acequia del Jarama y tramo de canal de enlace de la actual acequia con la nueva toma. Asimismo comprende las obras complementarias a la nave de almacén ubicada sobre la presa, demolición de la obra actual, cierre y relleno de la toma existente, paso superior sobre la presa, variante de enlace por la margen derecha, caseta de vigilancia y líneas eléctricas y telefónicas para el entretenimiento y explotación.

Se incluye en el proyecto todos los planos de plantas, alzados, etc., correspondientes, así como toda clase de detalles para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

(G. C.—4.086) (O.—66.209)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido por don Justo Fernández Morcillo, contra don Isidro Castillejo Carvajal, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y por separado las fincas hipotecadas, pisos áticos, letras C) y D), en la planta séptima de la casa número cuarenta de la calle de Ibiza, de esta capital, subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de octubre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo del remate es el de ciento doce mil quinientas pesetas por cada uno de ellos, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca que deseen licitar, sin la que no serán admitidos; y

##### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José María Salcedo.  
(A.—43.984)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número sesenta y tres de mil novecientos sesenta y seis,

promovidos por el Procurador señor Reina, en nombre de don Jacques Jacobo Hachuel Moreno, contra "Industrias Capri Española, S. L.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Dos máquinas de escribir, marcas "Lexicón 80" y "Underwood", tipo moderna, de carro de 120.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que salen a subasta por primera vez en la suma de seis mil pesetas, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—43.966)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Jacques Pacobo Hachuel Moreno, contra "Industrias Capri Españolas, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de dos tornos, embargados a la demandada en este juicio, y que han sido tasados en treinta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de septiembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

##### Primero

Que los referidos tornos salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

##### Tercero

Que el depositario de dichos tornos es don Alejandro Melo Torres, vecino de Madrid, barrio de La Estrella, torre.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—43.967)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de "Cajas Registradoras Regna Española, Sociedad Anónima", contra don Jesús Gómez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de veintidós mil veinticinco pesetas, una máquina registradora, una cafetera de cuatro portas, siete mesas de madera, de bar, y veinte sillas plegables, también de madera.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de septiembre

próximo, a las doce horas de su mañana, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—43.970)

#### JUZGADO NUMERO 22

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia número veintidós de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de "El Motor Nacional, S. A.", representada por el Procurador señor Del Valle, contra don Manuel Vidal Castro, sobre pago de cantidad, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

"Camión, marca "Barreiros" "Super Azor", matrícula M-386.627, chasis 981.301, sin motor, por haber sido acoplado el mismo al que se describe a continuación, el cual tiene acoplado un volante".

"Camión, marca "Barreiros" "Super Azor", matrícula M-399.073, motor número 204.837, chasis 981.435, con caja de madera".

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día quince de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de ciento treinta mil pesetas, en que han sido valorados principalmente dichos camiones, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Dichos camiones se encuentran precintados en el "Garaje Giráldez", calle de Benito Corbal, número cuarenta y nueve, Pontevedra.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.—43.977)

#### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de "Ricardo Medem y Compañía, S. A.", contra don Pascual Peñalver Serna, vecino de Campos del Río (Murcia), se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho demandado:

Un tractor, marca "Lanz Bulldog", D-3.850.

Un remolque "Lisa" R2T-6A, 5,500 kilogramos.

Una bomba de filtrar gas-oil.

Un bisurco "Barrio" D-B-1.

Un enganche de remolque.

Un cultivador "Barrio" C-F-11.

Dichos bienes están depositados en don Antonio Rey Tagua, vecino de Paradas.

Se ha señalado para el remate el día veintitrés de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y tres mil ciento treinta pesetas, en que han sido tasados los bienes, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.968)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Jaime Arias García, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número doscientos veintitrés de mil novecientos sesenta y seis, se tramita proceso de cognición a instancia de doña Antonia Molina Vidal, asistida de su esposo don Francisco López Chichero, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra los ignorados herederos de don Angel Díaz Pabón Llaner y su esposa, doña Consuelo Romero Mayorga Portugués, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Jaime Arias García, Juez municipal sustituto de este Juzgado número dieciséis, habiendo visto y examinados los presentes autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número doscientos veintitrés del corriente año, a instancia de doña Antonia Molina Vidal, asistida de su esposo don Francisco López Chichero, mayor de edad, sus labores, Profesor Mercantil, ambos vecinos de Nerpio (Albacete), representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendida por el Abogado don José Miralda García, contra los ignorados herederos de don Angel Díaz Pabón Llaner y su esposa, doña Consuelo Romero Mayorga Portugués, que se encuentra en rebeldía, sobre resolución de contrato; y...

#### Fallo

Que estimando en su integridad la demanda rectora de estos autos interpuesta por doña Antonia Molina Vidal, contra los ignorados herederos de don Angel Díaz Pabón Llaner y su esposa, doña Consuelo Romero Mayorga Portugués, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número ciento uno moderno de la calle de Ayala, de esta capital; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que dentro del plazo legal, a partir de la firmeza de esta sentencia, desalojen y dejen a disposición de la actora el piso de referencia, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía de los demandados será notificada a los mismos en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Arias.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Angel Díaz Pabón Llaner y su esposa, doña Consuelo Romero Mayorga Portugués, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a treinta de agosto

de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—43.969)

### JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Jaime Arias García, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y cinco, se tramita proceso de cognición a instancia de "Electrodomésticos Reunidos, S. A.", representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don José Luis Díaz Vázquez, sobre reclamación de cinco mil trescientas setenta pesetas, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles, propiedad del demandado:

Un televisor, marca "Enodine", de 19 pulgadas.

El anterior televisor ha sido tasado en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Se ha señalado el día veinte de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello será indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del total de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, y en su domicilio, sito en la calle de San Emilio, treinta y uno, tercero C, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—43.965)

### JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Jaime Arias García, Juez sustituto del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos ochenta, de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de proceso de cognición instados por "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pérez Mulet, contra don Eduardo Pimentel Rufián; en los que, y como medio de prueba propuesto por la parte demandante, en dicho procedimiento, seguido sobre pago de pesetas, se ha acordado señalar las once y media horas del próximo día nueve de septiembre para la confesión del demandado don Eduardo Pimentel Rufián, bajo juramento indecisorio.

Y para que sirva de citación en forma, por primera vez, al demandado don Eduardo Pimentel Rufián, en atención a su desconocido paradero, a fin de que el día nueve de septiembre próximo y hora de las once y media de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, a prestar la confesión en juicio bajo juramento indecisorio acordada, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—43.978)

### JUZGADO NUMERO 21

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don José María Tornos Cubillo, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra los desconocidos e ignorados herederos de doña Valentina Antón Ruiz, sobre declaración de propiedad de papeletas de empeño, se ha acordado citar a los desconocidos e ignorados herederos de doña Valentina Antón Ruiz, a fin de que el próximo día nueve de septiembre y hora de las nueve de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, al objeto de prestar confesión judicial, apercibidos que de no hacerlo podrán ser tenidos por confesos en las posiciones formuladas.

Y para que sirva de citación en forma a los desconocidos e ignorados herederos de doña Valentina Antón Ruiz, con el apercibimiento antes indicado, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—43.979)

### Notificaciones de Sentencia

#### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio de faltas número 658 de 1966, seguidos en este Juzgado, por lesiones y embriaguez, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía del Distrito de Vallecas, contra Pedro Navio Campos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de agosto de 1966.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Comisaría de Policía, y como denunciado, Pedro Navio Campos, circunstanciados en autos, por supuesta falta de embriaguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Pedro Navio Campos, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a Pedro Navio Campos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de agosto de 1966.

(B.—1.814)

En los autos de juicio de faltas número 801 de 1966, seguidos en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía del Distrito, contra Belisario Paniagua Albarruchi, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de agosto de 1966.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Comisaría de Policía del Distrito, y como denunciado, Belisario Paniagua Albarruchi, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Belisario Paniagua Albarruchi a 100 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia al con-

denado Belisario Paniagua Albarruchi, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de agosto de 1966.

(B.—1.855)

En los autos de juicio de faltas número 589 de 1966, seguidos en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra Alberto Pedroche, Andrés Cerrillo, Pablo Jiménez y Manuel Cedillo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de agosto de 1966.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de esta capital, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, la Comisaría de Policía, y como denunciados, Alberto Pedroche Herrera, Andrés Cerrillo Ventas, Pablo Jiménez Braganza y Manuel Cedillo Gómez, circunstanciados en autos, por supuesta falta de lesiones y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Pedroche Herrera a 50 pesetas de multa y un cuarto de costas del juicio; a Andrés Cedillo Ventas a siete días de arresto y un cuarto de costas del juicio, absolviendo libremente a Pablo Jiménez Braganza y a Manuel Cedillo Gómez, declarando de oficio dos cuartos de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José María San Román. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma de sentencia a Andrés Cerrillo Ventas y Manuel Cedillo Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de agosto de 1966.

(B.—1.854)

#### JUZGADO NUMERO 28

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 216 de 1966, por lesiones de Francisco García Crespo, contra Basilio Díaz Díez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 16 de julio de 1966.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como lesionado, Francisco García Crespo, y como denunciado, Basilio Díaz Díez.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al acusado Basilio Díaz Díez de la denuncia origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación de sentencia al lesionado Francisco García Crespo, expido la presente en Madrid, a 16 de julio de 1966.

(B.—1.772)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 69.493, por 5.000 pesetas, fecha 4 de agosto de 1966, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 27 de agosto de 1966.—El Interventor (Firmado).

(A.—43.999)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 273 38 36